

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1054/95

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, a consideración de este Cuerpo Legislativo, haciendo mención que a partir del 09/05/94, funciona en nuestra ciudad la “Casa del Niño”, dependiente de la Parroquia local y Caritas, y;

CONSIDERANDO:

Que, desde esa época se han mantenido numerosas reuniones con las mencionadas instituciones con la finalidad de conseguir un terreno donde la “Casa del Niño” pueda construir su local propio;

Que, en la búsqueda de este predio, la Municipalidad propuso al Obispado un inmueble ubicado sobre calle Steigleder del Barrio Moreno de nuestra ciudad;

Que, este lote fue obtenido por la Municipalidad en un Remate Judicial ejecutado como consecuencia de la deuda que los anteriores propietarios mantenían con el Municipio;

Que, el Obispado, según nota de fecha 28/2/95, acepta la propuesta de donación tomando a su cargo la mantención de una Casa del Niño en esta ciudad, lo cual vendría a contribuir en importante medida, a prevenir el cuidado de la niñez en nuestra comunidad;

Que, la donación se hará con ese cargo específico, previéndose además que en todo caso en que la existencia de dicho hogar no se mantuviera en el tiempo, deberá convenirse el nuevo destino, entre la Municipalidad y el Obispado, sujeto a la aprobación del Concejo Municipal;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1054/95

Art. 1º) Dónase al Obispado de Rafaela, el inmueble ubicado en calle Steigleder Nro. 35, identificado como lote Nro. 12 en el Plano de mensura Nro. 19380 del año 1955 y que registrado según catastro municipal en Sección VIII, Manzana 03, Lote 14; consta de veintiún metros ochenta y cinco centímetros de frente al oeste sobre calle Steigleder, contados estos después de los veinte metros de la esquina noroeste de la manzana 03, de la que es parte hacia el sur, por cuarenta y tres metros cuarenta centímetros de fondo lo que encierra una superficie de novecientos cuarenta y ocho metros con veintiocho decímetros cuadrados.-

Art. 2º) Establécese que la donación del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente norma legal se realiza con cargo de construir un edificio destinado a la obra parroquial “La Casa del Niño”, teniendo como plazo cuatro (4) años para el inicio de su funcionamiento en el nuevo lugar, contados a partir de la fecha de promulgación de ésta Ordenanza.-

Art. 3º) Establécese que, si luego de iniciadas las actividades propias de la Casa del Niño en su nuevo emplazamiento, por cualquier motivo, desapareciese la necesidad de utilizar el edificio, para el objetivo establecido como cargo, el Obispado de Rafaela deberá definir un nuevo destino de carácter social y presentarlo a consideración del Concejo Municipal, para su aprobación por Ordenanza.-

Art. 4º) Para el supuesto caso que hayan transcurrido doce meses sin convertirse un nuevo destino, o haya caducado el plazo acordado en el Art. 2do. de la presente Ordenanza, el Municipio podrá revocar la donación por medio de una Ordenanza por incumplimiento del cargo.-

Art. 5º) Dispónese que la escritura traslativa de dominio, deberá contener la transcripción textual de todos los artículos de ésta Ordenanza y los gastos que la misma origine serán aportados conforme a la Ley.-

Art. 6º) Elévese al D.E.M., para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los quince días del mes de Mayo del año, mil novecientos noventa y cinco.-